

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **090**

Fecha Estado: 26/05/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120210043200	Ordinario	BLANCA NELLY CARDONA MARIN	PERSONAS DETERMINADAS Y/O INDETERMINADAS	Auto que fija fecha PRUEBA DE ADN EL 14 DE JUNIO DE 2022, HORA: 08:00 AM LABORATORIO IDENTIGEN	25/05/2022		
05615318400120220018500	Verbal Sumario	IVAN DARIO DUQUE ESCOBAR	GUILLERMO ANTONIO DUQUE MARIN	Auto que rechaza la demanda POR NO CUMPLIR REQUISITOS	25/05/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

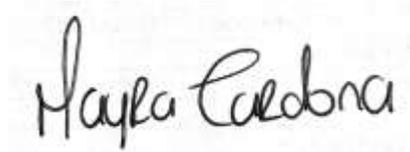
MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ
SECRETARIO (A)

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo señor Juez que, el auto por medio del cual se inadmitió la demanda fue notificado por Estados No. 083 del 17 de mayo de 2022; por tanto, el término legal de 5 días concedido, transcurrió entre el 18 y 24 de mayo del mismo año, sin que, dentro de dicho lapso, se arrimara memorial subsanando los requisitos exigidos en el proveído de inadmisión.

Lo anterior para lo de su entero conocimiento,

Rionegro, mayo 25 de 2022.

A handwritten signature in black ink, reading "Mayra Alejandra Cardona Sánchez". The signature is written in a cursive style and is centered on the page.

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Rionegro, veinticinco (25) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos
Radicado: 2022-00185-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 11 de mayo pasado, esta Judicatura con fundamento en el Art. 90 del C. G. del Proceso, dispondrá el rechazo de la presente solicitud de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por IVÁN DARÍO DUQUE ESCOBAR, en beneficio de GUILLERMO ANTONIO DUQUE MARÍN.

Dado que no hay lugar a ordenar la devolución de anexos, por cuanto la presente demanda fue presentada en formato "PDF" de manera digital, procédase a su archivo.

NOTIFÍQUESE

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Rionegro, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Investigación de paternidad – Filiación Extramatrimonial Post Mortem
Radicado: 2021-00432-00

Notificado en debida forma el extremo pasivo, y conforme fuera decretada en auto admisorio de la demanda, se fija como fecha para la realización del examen genético el martes CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), HORA: OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.), la cual será practicada por personal del Laboratorio de Identificación Genética "IDENTIGEN", situado Calle 67 N° 53-108, Bloque 7, Laboratorio 321 de Medellín, Antioquia, Tel: 219 56 15, Fax: 219 56 16, por lo que deberán asistir los demandantes JUAN JOSÉ y JULIANA GÓMEZ CASTAÑO, así como los demandados JUAN DIEGO y EMANUEL GÓMEZ CARDONA y su progenitora BLANCA NELLY CARDONA MARÍN (por así requerirlo el laboratorio genético), en la referida fecha y hora, para la realización de la prueba ordenada dentro del presente trámite, portando los originales de sus documentos de identidad.

Los costos del examen genético, deberán ser sufragados por la parte demandante.

Entérese a los intervinientes por el medio más expedito, y déjese de ello constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ**